



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Sírvase Citar: N° 411/017 /14
Expte. N° 19.967/14

Buenos Aires, 22 de julio de 2014

Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
At. Humberto J. Bertazza
Viamonte 1549
C1055ABC - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nos dirigimos a Uds. con referencia a su Nota N° 3261 del 16.7.14, por la cual consultan si los Certificados de depósito para inversión (CEDIN) regulados por la Ley 26.860 deben considerarse un título público.

Al respecto, les informamos que los CEDIN son instrumentos emitidos por esta Institución en el marco del artículo 2° de la ley citada en el párrafo precedente, y constituyen un medio idóneo para la cancelación de obligaciones de dar sumas de dinero en dólares estadounidenses.

En tal orden, a los fines de la normativa emitida por este Banco Central no corresponde asignar a dichos certificados el carácter de título público.

Las disposiciones relacionadas con la operatoria con CEDIN pueden ser consultadas en el sitio institucional del Banco Central en Internet, www.bcra.gob.ar, ingresando en "Normativa", "Textos Ordenados" y "CEDIN".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

MARIANO E. LEGUIZA
ANALISTA PRINCIPAL
GERENCIA DE APLICACIONES NORMATIVAS

MIRTA M. NOGUERA
GERENTE DE APLICACIONES NORMATIVAS